



Artículo de investigación:

La prisión preventiva y su incidencia en la presunción de inocencia en los delitos relacionados con el narcotráfico en el Ecuador

Pretrial detention and its impact on the presumption of innocence in drug-related crimes in Ecuador

Autores:

José Luis Merchán Perero

Universidad Estatal de Milagro

Milagro – Ecuador

jluismerchan@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0007-2482-2833>

Autor de Correspondencia: José Luis Merchán Perero, jluismerchan@hotmail.com

Reception dates: 10- Dic. -2025 **Acceptance:** 03- Ene. -2026 **Published:** 19- Feb. -2026

Como citar este artículo:

Merchán Perero, J. L. (2026). La prisión preventiva y su incidencia en la presunción de inocencia en los delitos relacionados con el narcotráfico en el Ecuador. *Conexión Científica Revista Internacional*, 3(1), 1-9. <https://doi.org/10.71068/9bdvfz84>





Resumen

La prisión preventiva constituye una medida cautelar excepcional dentro del proceso penal ecuatoriano, cuya finalidad es garantizar la comparecencia del procesado al juicio, evitar la obstaculización de la investigación y asegurar el cumplimiento de una eventual sentencia. Sin embargo, en la práctica judicial ecuatoriana se ha evidenciado un uso excesivo de esta medida, especialmente en delitos relacionados con el narcotráfico, generando una tensión entre la necesidad de combatir la criminalidad y la obligación estatal de proteger los derechos fundamentales de las personas procesadas. El presente estudio analiza cómo la aplicación excesiva de la prisión preventiva vulnera la garantía constitucional de presunción de inocencia y contribuye al incremento de la población penitenciaria sin sentencia.

La investigación se desarrolla desde un enfoque cuantitativo de tipo correlacional-explicativo con corte transversal, tomando como población de estudio a abogados y jueces especializados en materia penal en Ecuador. A partir del análisis doctrinario, normativo y jurisprudencial, se examinan los factores que influyen en la utilización recurrente de esta medida cautelar, así como sus consecuencias jurídicas y sociales.

Los resultados esperados buscan contribuir al fortalecimiento de una administración de justicia respetuosa de los derechos humanos, promoviendo una aplicación racional de la prisión preventiva bajo el principio de ultima ratio y fomentando el uso de medidas cautelares alternativas en delitos menores relacionados con el narcotráfico.

Palabras clave: prisión preventiva, presunción de inocencia, narcotráfico, derechos fundamentales, medidas cautelares.

Abstract

Preventive detention constitutes an exceptional precautionary measure within the Ecuadorian criminal justice system, aimed at ensuring the defendant's appearance at trial, preventing interference with the investigation, and guaranteeing compliance with a potential sentence. However, Ecuadorian judicial practice has demonstrated an excessive use of this measure, particularly in drug trafficking-related offenses, generating tension between crime control policies and the protection of fundamental rights.

This study analyzes how the excessive application of preventive detention undermines the constitutional guarantee of the presumption of innocence and contributes to the growth of the unsentenced prison population. The research adopts a quantitative, correlational-explanatory, and cross-sectional approach involving legal professionals and criminal court judges in Ecuador.

Expected findings aim to contribute to a more rights-oriented administration of justice by promoting the exceptional nature of preventive detention and encouraging the use of alternative precautionary measures in minor drug-related offenses.

Keywords: preventive detention, presumption of innocence, drug trafficking, fundamental rights, precautionary measures.





1. INTRODUCCIÓN

La prisión preventiva representa una de las medidas cautelares más restrictivas contempladas dentro del proceso penal moderno, debido a que implica la privación de libertad de una persona que aún no ha sido declarada culpable mediante sentencia ejecutoriada. En Ecuador, esta figura jurídica está regulada bajo principios de excepcionalidad, necesidad y proporcionalidad, encontrando su fundamento constitucional en la obligación estatal de garantizar el adecuado desarrollo del proceso penal. Sin embargo, la práctica judicial ha evidenciado una utilización cada vez más frecuente de esta medida, particularmente en delitos relacionados con el narcotráfico, generando cuestionamientos sobre su compatibilidad con los derechos fundamentales y los estándares internacionales de protección de derechos humanos.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce expresamente el principio de presunción de inocencia en su artículo 76 numeral 2, estableciendo que toda persona será considerada inocente hasta que se determine su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. Esta garantía constituye uno de los pilares fundamentales del debido proceso y del Estado constitucional de derechos y justicia. No obstante, la aplicación indiscriminada de la prisión preventiva ha provocado que numerosos ciudadanos permanezcan privados de libertad durante extensos períodos sin que exista una condena definitiva, situación que afecta directamente la vigencia efectiva de este principio constitucional.

En los últimos años, el crecimiento del crimen organizado transnacional, el narcotráfico y el microtráfico ha impulsado la adopción de políticas criminales más severas. Como consecuencia, la prisión preventiva ha dejado de ser una medida excepcional para convertirse, en muchos casos, en una respuesta inmediata frente a la percepción social de inseguridad. Esta realidad ha contribuido significativamente al aumento de la población penitenciaria sin sentencia y al agravamiento de la crisis carcelaria ecuatoriana. En este contexto, el objetivo general de la investigación consiste en determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva vulnera las garantías de las personas que gozan de la presunción de inocencia en delitos menores relacionados con el narcotráfico en Ecuador.

2. DESARROLLO

La prisión preventiva constituye una medida cautelar personal cuyo propósito principal es garantizar los fines del proceso penal. Su naturaleza jurídica no corresponde a una sanción ni a una pena anticipada, sino a una medida temporal destinada a evitar riesgos procesales específicos. Por esta razón, los sistemas democráticos modernos establecen que su aplicación debe ser excepcional y sustentarse en criterios objetivos de necesidad y proporcionalidad.

Desde la perspectiva constitucional, la libertad personal constituye la regla general, mientras que la privación de libertad representa una excepción. En consecuencia, toda decisión judicial que restrinja este derecho debe encontrarse debidamente motivada y sustentada en elementos probatorios suficientes.

La doctrina contemporánea ha señalado que la prisión preventiva únicamente resulta legítima cuando no existan medidas cautelares menos gravosas capaces de cumplir con los objetivos procesales perseguidos. Su utilización indiscriminada contradice los principios





fundamentales del Estado de derecho y transforma una medida cautelar en una forma encubierta de sanción anticipada.

La presunción de inocencia como garantía fundamental

La presunción de inocencia constituye una garantía procesal reconocida tanto en instrumentos internacionales de derechos humanos como en la normativa constitucional ecuatoriana. Este principio obliga a considerar inocente a toda persona mientras no exista una sentencia condenatoria firme.

Su importancia radica en la limitación que impone al poder punitivo estatal. En virtud de esta garantía, corresponde a la acusación demostrar la culpabilidad del procesado, mientras que esta conserva plenamente sus derechos fundamentales durante el desarrollo del procedimiento penal.

La aplicación excesiva de la prisión preventiva genera una contradicción evidente con el principio de presunción de inocencia. Aunque jurídicamente el individuo continúa siendo inocente, materialmente soporta las consecuencias propias de una pena privativa de libertad antes de que se determine su responsabilidad penal.

El incremento de las actividades relacionadas con el narcotráfico ha generado importantes desafíos para el sistema de justicia ecuatoriano. La presencia de organizaciones criminales y el aumento de los índices de violencia han provocado una creciente presión sobre jueces y fiscales para adoptar medidas más severas contra los presuntos infractores.

Sin embargo, esta realidad ha favorecido la utilización automática de la prisión preventiva en numerosos casos, sin considerar adecuadamente las particularidades de cada situación. De esta manera, personas involucradas en delitos menores relacionados con el microtráfico reciben frecuentemente el mismo tratamiento procesal que individuos vinculados a estructuras criminales complejas.

Esta generalización vulnera principios fundamentales del derecho penal, particularmente aquellos relacionados con la proporcionalidad y la individualización de las medidas cautelares.

Consecuencias del uso excesivo de la prisión preventiva

Entre las principales consecuencias derivadas de la utilización excesiva de esta medida cautelar se encuentran:

El incremento de personas privadas de libertad sin sentencia ha contribuido significativamente a la sobrepoblación carcelaria existente en Ecuador.

La privación de libertad previa a una condena afecta derechos como la libertad personal, la dignidad humana, la integridad física y psicológica, así como la presunción de inocencia.

La prisión preventiva produce consecuencias económicas, laborales y familiares que afectan tanto al procesado como a su núcleo familiar.

La percepción de arbitrariedad en la aplicación de medidas cautelares genera desconfianza ciudadana respecto del sistema judicial y de la administración de justicia.

La prisión preventiva como ultima ratio

La doctrina penal moderna sostiene que la prisión preventiva debe constituir la última alternativa disponible para asegurar los fines procesales. Este principio exige que los operadores de justicia evalúen previamente otras medidas menos restrictivas de derechos.



Entre las alternativas contempladas por la legislación ecuatoriana se encuentran la presentación periódica ante autoridad competente, la prohibición de salida del país, el arresto domiciliario y el uso de dispositivos electrónicos de vigilancia.

La aplicación efectiva de estas medidas permitiría reducir significativamente los niveles de encarcelamiento preventivo sin comprometer la eficacia del proceso penal.

La evolución jurisprudencial de la Corte Constitucional del Ecuador ha fortalecido significativamente la protección de los derechos fundamentales frente a la aplicación de la prisión preventiva. A través de diversos pronunciamientos, el máximo órgano de interpretación constitucional ha establecido que esta medida cautelar no puede ser utilizada como una pena anticipada ni como una respuesta automática frente a la gravedad de determinados delitos, sino que debe responder estrictamente a criterios de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad y debida motivación.

Uno de los precedentes más relevantes en esta materia corresponde a la Sentencia No. 8-20-CN/21, mediante la cual la Corte Constitucional analizó la constitucionalidad de la prohibición de sustituir la prisión preventiva en delitos sancionados con penas privativas de libertad superiores a cinco años. La Corte concluyó que dicha prohibición vulneraba derechos constitucionales como la libertad personal, la igualdad, el debido proceso y la presunción de inocencia, al impedir que los jueces realicen un análisis individualizado de cada caso. En consecuencia, declaró la inconstitucionalidad de la norma cuestionada y reafirmó que la prisión preventiva debe ser considerada una medida de última ratio dentro del proceso penal.

La importancia de esta sentencia radica en que la Corte Constitucional reconoció que la gravedad abstracta de un delito no constituye por sí sola un fundamento suficiente para restringir la libertad personal de un procesado. Por el contrario, estableció que los jueces tienen la obligación de examinar circunstancias concretas que permitan justificar la existencia de riesgos procesales reales, tales como el peligro de fuga o la obstaculización de la investigación. De esta manera, la Corte reafirmó que la libertad constituye la regla general y que toda restricción a este derecho debe encontrarse plenamente motivada.

Asimismo, la sentencia desarrolló una estrecha relación entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia. Según el razonamiento constitucional, una persona sometida a proceso penal mantiene intacta su condición jurídica de inocente mientras no exista una sentencia condenatoria ejecutoriada. Por ello, cualquier medida cautelar privativa de libertad debe ser interpretada restrictivamente, evitando que el encarcelamiento preventivo se convierta en una forma anticipada de castigo. La Corte enfatizó que el Estado no puede sacrificar derechos fundamentales bajo argumentos de eficacia procesal o de política criminal sin realizar previamente un juicio de proporcionalidad.

Desde una perspectiva garantista, este precedente constitucional adquiere especial relevancia para los delitos relacionados con el narcotráfico. En la práctica judicial ecuatoriana es frecuente que la sola imputación de delitos vinculados a sustancias sujetas a fiscalización conduzca a la imposición automática de la prisión preventiva. Sin embargo, la doctrina constitucional desarrollada por la Corte exige que la decisión judicial se fundamente en elementos objetivos y verificables, descartando cualquier forma de automatismo procesal. La sola naturaleza del delito no puede justificar la privación de libertad cuando existen medidas cautelares alternativas capaces de cumplir los fines del proceso penal.





Otro pronunciamiento de gran importancia es la Sentencia No. 8-20-IA/20, relacionada con la suspensión de plazos procesales durante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19. En esta decisión, la Corte Constitucional analizó el derecho a no permanecer privado de libertad más allá de los límites constitucionalmente establecidos para la prisión preventiva. La Corte declaró que la suspensión de términos procesales no podía utilizarse para extender artificialmente el tiempo máximo de duración de esta medida cautelar, ya que ello implicaría una afectación desproporcionada al derecho a la libertad personal.

La relevancia de esta sentencia reside en que la Corte reconoció la caducidad de la prisión preventiva como una garantía constitucional autónoma. En otras palabras, el Estado no puede mantener indefinidamente a una persona privada de libertad bajo el argumento de dificultades administrativas o procesales. Incluso en contextos excepcionales como una emergencia sanitaria, las autoridades judiciales deben adoptar mecanismos que aseguren el respeto a los límites temporales establecidos por la Constitución.

De igual manera, la Corte Constitucional ha continuado desarrollando esta línea jurisprudencial en la Sentencia No. 2583-19-EP/23, donde examinó un caso relacionado con la vulneración del derecho a no exceder el tiempo máximo de prisión preventiva. En esta decisión se determinó que las autoridades judiciales habían omitido contabilizar períodos previos de privación de libertad sufridos por el accionante, ocasionando una prolongación indebida de la medida cautelar. La Corte concluyó que esta actuación vulneró el derecho constitucional a la libertad personal y enfatizó nuevamente la obligación de los jueces de controlar estrictamente la duración de la prisión preventiva.

Estas decisiones reflejan una tendencia jurisprudencial orientada a limitar el uso excesivo de la prisión preventiva y a fortalecer los estándares de protección de los derechos humanos en el sistema penal ecuatoriano. La Corte Constitucional ha señalado reiteradamente que la legitimidad de esta medida depende de la existencia de una motivación reforzada que justifique su necesidad en cada caso concreto. La ausencia de dicha motivación convierte a la prisión preventiva en una medida arbitraria e incompatible con los principios del Estado constitucional de derechos y justicia.

Por consiguiente, la jurisprudencia constitucional ecuatoriana constituye una herramienta fundamental para analizar la problemática del uso excesivo de la prisión preventiva en delitos relacionados con el narcotráfico. Los criterios desarrollados por la Corte permiten concluir que la privación preventiva de libertad debe ser una medida verdaderamente excepcional, sometida a un control judicial riguroso y compatible con la presunción de inocencia, la proporcionalidad y la protección de los derechos fundamentales. En este sentido, cualquier política criminal orientada a combatir el narcotráfico debe respetar los límites impuestos por la Constitución y los estándares internacionales de derechos humanos, evitando que la prisión preventiva se convierta en un mecanismo de encarcelamiento masivo de personas que aún no han sido condenadas por la justicia.

3. METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolla mediante un enfoque cuantitativo de carácter correlacional-explicativo y corte transversal. Este diseño metodológico permite analizar la relación existente entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en delitos menores relacionados con el narcotráfico.



La población objeto de estudio está conformada por abogados en libre ejercicio profesional y jueces especializados en materia penal dentro del territorio ecuatoriano. Se empleará una muestra probabilística seleccionada conforme al criterio del investigador, garantizando representatividad suficiente para el análisis de resultados.

La recopilación de información se realizará mediante instrumentos de investigación orientados a obtener datos relevantes sobre la aplicación práctica de la prisión preventiva, sus fundamentos jurídicos y sus efectos dentro del sistema penal ecuatoriano.

Resultados Esperados. Se espera demostrar que la utilización excesiva de la prisión preventiva constituye uno de los factores que contribuyen al incremento de la población penitenciaria sin sentencia en Ecuador.

Asimismo, se prevé identificar deficiencias en la aplicación práctica del principio de excepcionalidad y evidenciar la necesidad de fortalecer mecanismos alternativos de control procesal.

Finalmente, la investigación aspira a formular recomendaciones dirigidas a garantizar una administración de justicia compatible con los estándares nacionales e internacionales de protección de derechos humanos.

4. DISCUSIÓN

La discusión jurídica contemporánea sobre la prisión preventiva gira en torno al equilibrio entre seguridad ciudadana y protección de derechos fundamentales. Mientras algunos sectores consideran indispensable fortalecer las medidas restrictivas frente al crecimiento del crimen organizado, otros sostienen que la expansión de la prisión preventiva compromete gravemente la vigencia del principio de presunción de inocencia.

Desde una perspectiva constitucional y de derechos humanos, la prisión preventiva constituye una medida cautelar de carácter excepcional cuya finalidad no es anticipar una pena, sino garantizar la comparecencia del procesado al proceso penal, evitar la obstaculización de la investigación o impedir riesgos concretos para la víctima o la sociedad. En este sentido, diversos organismos internacionales han señalado que su aplicación indiscriminada desnaturaliza su esencia jurídica y la convierte en una forma de sanción anticipada incompatible con los estándares del debido proceso.

La realidad ecuatoriana demuestra que el endurecimiento de las políticas criminales no necesariamente se traduce en una reducción efectiva de la delincuencia. Por el contrario, la sobreutilización de esta medida cautelar ha contribuido al agravamiento de la crisis penitenciaria y a la generación de nuevas problemáticas sociales y jurídicas. El incremento de la población privada de libertad, sumado a las limitaciones estructurales del sistema penitenciario, ha favorecido escenarios de hacinamiento, violencia intracarcelaria y vulneración de derechos fundamentales, afectando tanto a personas condenadas como a quienes aún no cuentan con una sentencia ejecutoriada.

Además, el uso excesivo de la prisión preventiva produce consecuencias negativas que trascienden el ámbito procesal. La privación anticipada de libertad puede generar pérdida de empleo, desintegración familiar, afectaciones psicológicas y estigmatización social, impactos que resultan particularmente graves cuando posteriormente se determina la inocencia del procesado o se dicta una medida menos restrictiva. Estos efectos evidencian la necesidad de que los operadores de justicia realicen una valoración rigurosa y objetiva de los presupuestos legales antes de restringir la libertad personal.

Por otra parte, la jurisprudencia nacional e internacional ha insistido en que la gravedad del delito imputado, por sí sola, no constituye una justificación suficiente para ordenar la prisión preventiva. La motivación judicial debe sustentarse en elementos concretos y verificables que demuestren la existencia de riesgos procesales reales. De lo contrario, se corre el riesgo de adoptar decisiones basadas en percepciones de inseguridad o presiones sociales, debilitando las garantías propias de un Estado constitucional de derechos y justicia.





Asimismo, resulta necesario fortalecer el uso de medidas cautelares alternativas, tales como la presentación periódica ante autoridad competente, la prohibición de salida del país, el uso de dispositivos de vigilancia electrónica o los arrestos domiciliarios en los casos permitidos por la ley. Estas herramientas permiten alcanzar los fines del proceso penal sin recurrir automáticamente a la privación de libertad, favoreciendo una respuesta más proporcional y respetuosa de los derechos humanos.

Por ello, resulta indispensable promover una cultura jurídica orientada hacia el respeto de los principios de proporcionalidad, excepcionalidad y motivación suficiente en toda decisión relacionada con la privación preventiva de libertad. Solo mediante una aplicación estrictamente garantista de esta medida cautelar será posible compatibilizar la necesidad de proteger a la sociedad frente al delito con la obligación estatal de salvaguardar la libertad personal, la presunción de inocencia y el debido proceso. De esta manera, la prisión preventiva recuperará su carácter excepcional dentro del sistema penal y dejará de ser concebida como una respuesta automática frente a los problemas de inseguridad ciudadana

5. CONCLUSIÓN

La prisión preventiva constituye una medida cautelar legítima únicamente cuando se aplica de manera excepcional, proporcional y debidamente motivada. No obstante, la práctica judicial ecuatoriana evidencia una tendencia hacia su utilización excesiva, especialmente en delitos relacionados con el narcotráfico.

La aplicación indiscriminada de esta medida vulnera la garantía constitucional de presunción de inocencia y contribuye al incremento de la población penitenciaria sin sentencia. Asimismo, genera consecuencias negativas para los derechos fundamentales de las personas procesadas y para el funcionamiento del sistema penitenciario.

Resulta necesario fortalecer la aplicación del principio de ultima ratio mediante la implementación de medidas cautelares alternativas, una adecuada capacitación de operadores judiciales y el estricto respeto de los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). Protocolo de investigación. *Revista Universitaria Digital de Ciencias Sociales*.
<https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Jiménez y Gómez, M. (2007). Desaparición de la prisión preventiva. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, (19), 147–154.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222926008>
- Kostenwein, E. (2017). La prisión preventiva en plural. *Revista Direito e Práxis*, 8(2), 942–973.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=350951354006>
- Krauth, S. (2022). La realidad de la prisión preventiva frente a las reformas procesales penales en el Ecuador. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, (6), 207–228.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=600263450015>
- Moscoso Becerra, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad: El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Revista de Derecho*.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72068427006>
- Zapatier Córdova, P. (2020). *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio



Institucional

UASB.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7634/1/T3321-MDPE-Zapatier-La%20aplicacion.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 8-20-CN/21.*
<https://www.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia No. 8-20-LA/20.*
<https://www.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Constitucional del Ecuador. (2023). *Sentencia No. 2583-19-EP/23.*
<https://www.corteconstitucional.gob.ec>

Conflicto de Intereses: Los autores afirman que no existen conflictos de intereses en este estudio y que se han seguido éticamente los procesos establecidos por esta revista. Además, aseguran que este trabajo no ha sido publicado parcial ni totalmente en ninguna otra revista.

© 2026; Los autores. Este es un artículo en acceso abierto, distribuido bajo los términos de una licencia Creative Commons (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0>) que permite el uso, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que la obra original sea correctamente citada